



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 190/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE TAMALIN, ESTADO DE VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Virginia Catillo Fermin, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Tamalin, Veracruz, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **19266**. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Virginia Castillo Fermin, quien se ostenta como Síndica del Municipio de **Tamalin, Veracruz**, en contra del Gobernador, a la Secretaria de Finanzas, al Director General de Contabilidad Gubernamental y al Director de Cuenta Pública, ambos de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno, así como a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, todos del Estado de Veracruz, en la que impugna lo siguiente:

"1).-De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya emitido para la realización de la indebida retención de las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Tamalin, Veracruz, por el concepto de Ramo General 23 y que indebidamente fueron retenidas por el Gobierno del Estado de Veracruz en 2016, y en lo particular a:

1.- Fondo de fortalecimiento Financiero para la Inversión-A-2016 FORTAFIN A-2016 \$1,050,000.00.

Así como los recursos correspondientes al concepto del Ramo 033, en lo particular a: **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F, FISM-DF \$3,905,886.60**

Mismos que hace tiempo fueron entregados al Estado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

2.- Se reclama de todas las autoridades antes señaladas la invalidez de cualquier orden para llevar acabo los descuentos y retención indebidos de las participaciones federales que le corresponden al municipio que represento por concepto de Ramo General 23, y en lo particular a:

1.- Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión-a-2016 FORTAFIN A-2016 \$1,050,000.00

Así como los recursos correspondientes al concepto del Ramo 033, en lo particular a:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F, FISM-DF \$3,905,886.60

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaria Hacienda y Crédito Público.

3.- Se reclama la omisión de las autoridades aquí señaladas como demandadas, en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo así como lo dispuesto en el número Sexto Párrafo Segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales por el concepto de Ramo General 33, y en lo particular:

1.- Fondo de fortalecimiento Financiero para la Inversión-A-2016 FORTAFIN A-2016 \$1,050,000.00.

Así como los recursos correspondientes al concepto del Ramo 033, en lo particular a:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F, FISM-DF \$3,905,886.60

Que le corresponden al municipio que represento, no obstante que hace meses que estas le fueron transferidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. Se declare en la sentencia que se pronuncie en la Controversia Constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las participaciones que corresponden al municipio que represento provenientes del Fondo por el concepto de Ramo General 23, y en lo particular a:

1.- Fondo de fortalecimiento Financiero para la Inversión-A-2016 FORTAFIN A-2016 \$1,050,000.00.

Así como los recursos correspondientes al concepto del Ramo 033, en lo particular a:

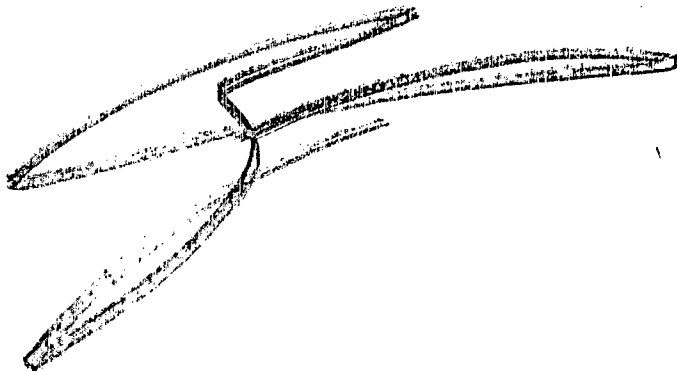
1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F, FISM-DF \$3,905,886.60

Así como también se les condena al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pagos a plazos de contribuciones, por el retraso injustificado en entregarlos a mi representado."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EHC/EDBG

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).